



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**
JC-49/2024

PROMOVENTE:
JOSÉ LUIS BRIBIESCA ALCOLEA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que mediante proveído de diecisiete de abril, se ordenó dar vista al partido político Movimiento Ciudadano Baja California con copia simple del escrito de demanda, a fin de que le diera el cause correspondiente al trámite de publicidad respecto del medio de impugnación que nos ocupa y, de igual forma, remitiera el informe circunstanciado, tal como lo marcan los numerales 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, requiriéndosele para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación de dicho proveído, remitiera copia certificada que acreditara tales gestiones.

Sin que a la fecha haya informado lo conducente respecto del requerimiento antes mencionado, no obstante de que el citado auto de diecisiete de abril, se le notificó en la propia fecha mediante oficio **TJEB-C-SGA-O-243/2024**, por lo que ha transcurrido en exceso el término que se le otorgó para que cumpliera con lo anterior.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere nuevamente** al partido político Movimiento Ciudadano, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada con la cual acredite haber gestionado el cause correspondiente al trámite de publicidad y, de igual forma, remita el informe circunstanciado, tal como lo marcan los numerales 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **veinte veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$2,171.04 pesos (dos mil ciento setenta y un pesos 04/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al partido político Movimiento Ciudadano, así como a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.